



CUENTA PÚBLICA 2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

JAMAPA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	349
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	352
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	354
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	354
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	354
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	362
4.1. Ingresos y Egresos.....	362
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	363
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....	364
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	364
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	404
5.3. Dictamen	404

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Jamapa, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$50,579,924.93	\$51,342,780.35
Muestra Auditada	48,402,033.93	39,461,523.14
Representatividad de la muestra	95.69%	76.86%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$13,091,445.00	26
Muestra Auditada	9,488,838.46	12
Representatividad de la muestra	72.48%	46.15%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$45,737,354.03 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$2,457,742.02	\$2,610,840.58
Derechos	1,899,358.95	3,607,126.27
Productos	96,032.64	53,281.38
Aprovechamientos	127,388.95	358,963.46
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	127,939.47	292,244.57
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	40,159,537.00	42,843,995.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	869,355.00	813,473.07
TOTAL DE INGRESOS	\$45,737,354.03	\$50,579,924.93
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$16,432,394.61	\$17,159,736.06
Materiales y Suministros	2,618,829.01	3,064,415.81
Servicios Generales	9,621,968.83	12,028,932.48
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	420,036.21	1,267,271.34
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,954,263.00	4,237,940.87
Inversión Pública	13,114,515.00	13,281,206.33
Deuda Pública	575,347.37	303,277.46
TOTAL DE EGRESOS	\$45,737,354.03	\$51,342,780.35
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$762,855.42

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$987,944.96
Bienes Muebles	546,840.82
Caminos Rurales	1,409,916.85
Deuda Pública	418,322.00
Educación	1,999,399.86
Electrificación	2,451,690.54
Equipamiento Urbano	250,000.00
Fortalecimiento Municipal	2,701,676.12
Gastos Indirectos	367,805.73
Infraestructura Productiva Rural	132,250.00
Planeación Municipal	278,400.00
Protección y Preservación Ecológica	2,550,318.00
Seguridad Pública Municipal	2,981,492.06
Urbanización Municipal	5,624,687.06
TOTAL	\$22,700,744.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	23	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	3	5
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	9
TOTAL	28	27

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-090/2023/002 ADM

Conforme a sus registros contables, existen saldos no ejercidos que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones necesarias para programar la aplicación y/o comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	No. CUENTA BANCARIA	MONTO
1.1.1.2.03.36	1023519221	\$109,999.609

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-090/2023/003 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, las cuales fueron registradas contablemente en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

Cuenta contable 1.1.2.3.02 "Gastos a Comprobar"

BENEFICIARIO	MONTO OTORGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
Gabriela Moran Duarte	\$503,000.00	\$438,408.93	\$64,591.07
Ingeniería Vermex S.A de C.V.	2,987.06	0.00	2,987.06
Patricia Balcázar Castelán	11,861.00	0.00	11,861.00
Verónica Romero Oropeza	109,050.01	108,992.57	57.44
Vicente Alberto Hidalgo Díaz	2,734,534.00	2,655,581.96	78,952.04
Víctor Enedino Morales Castro	235,000.00	185,000.00	50,000.00
Varios	44,399.56	147.29	44,252.27
TOTAL	\$3,640,831.63	\$3,388,130.75	\$252,700.88

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta contable 1.1.2.3.03 "Responsabilidad de Funcionarios y Empleados"

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7726	14/02/2023	Registro de recargos y actualizaciones del pago de ISR de junio de 2022	\$13,647.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
05	05/06/2023	Pago de accesorios de ISR de mes de octubre de 2022	10,941.00
TOTAL			\$24,588.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	\$1,192,106.65
1.1.2.2.04	Aportaciones por Cobrar a Corto Plazo	1,252,302.91
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	254,709.34
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	345,567.11
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	13,136.77

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

La Balanza de Comprobación refleja saldos contrarios a su naturaleza contable que abajo se citan, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.4.09	Otros Ingresos	(\$39,696.02)
1.1.2.9.09	Otros Derechos a Recibir	(3,000.00)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 14 fracción II, incisos a) y f) y 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la comprobantes de operaciones de depósitos, de los cuales no se comprobó las recuperaciones, debido a que no exhibió el estado de cuenta bancario o detalle de movimientos, así como los recibos oficiales de ingresos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$277,288.88 (Doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/004 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable reflejan un saldo en la cuenta contable 1.1.2.3.04 “Anticipos a Cuenta de Sueldos” por \$12,339.12, generado en el ejercicio, mismo que no fue recuperado y/o amortizado al 31 de diciembre de 2023 y que a la fecha de revisión permanece en el mismo estado, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen a los anticipos otorgados, con las que fueron amortizados y la documentación comprobatoria.

Asimismo, existe un saldo en la citada cuenta contable, generado en ejercicios anteriores por \$67,137.02.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia precisada, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-090/2023/005 ADM

De la información presentada, se identificó que el Ente Fiscalizable registró un anticipo correspondiente a la obra número 014 en la cuenta 1.1.3.4.01 “Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo” por un monto de \$318,595.68, del cual sólo efectuó un pago por \$315,162.54, existiendo una diferencia de \$3,433.14, misma que deberá ser aclarada.

Asimismo, existe un saldo en la citada cuenta contable que proviene de ejercicios anteriores por \$264,947.30.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación para atender la inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO

Observación Número: FM-090/2023/006 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos, cuya propiedad municipal no se encuentra debidamente acreditada, toda vez que no presentó los testimonios notariales.

Cuenta Bancaria número 18-00020418-4 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
066	09/02/2023	Gastos a comprobar	\$30,000.00
092	24/03/2023	Pago gasto a comprobar	30,000.00
114	08/08/2023	Gastos a comprobar	20,000.00
124	25/09/2023	Pago gasto a comprobar	50,000.00
127	25/09/2023	Pago terreno ubicado en la calle Norte 3 Cuartel 2 cabecera municipal	10,000.00
TOTAL			\$140,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
029	04/08/2023	Pago gasto a comprobar	\$100,000.00
030	07/08/2023	Gastos a comprobar	30,000.00
071	08/09/2023	Parcial de terreno de banco de bienestar ubicado en Norte 3 entre Oriente 4 y Oriente 2	30,000.00
083	05/10/2023	Pago parcial de compra de terreno ubicado en la calle Norte 3 Cuartel 2 cabecera municipal	10,000.00
TOTAL			\$170,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código

Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los testimonios notariales que avalen la propiedad municipal, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-090/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos generados en el ejercicio por los montos indicados que carecen de soporte documental, además de que a dicha fecha no habían sido liquidados, como abajo se relacionan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$258,622.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	49,494.40
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	753,180.80
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	470,000.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	288,121.59

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de ejercicios anteriores que se mencionan a continuación, que no han sido liquidados:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	\$241,332.35
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	19,796.48

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo	72,222.13
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	71,254.01

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, la Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza contable, que abajo se cita, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.09.02	Otras Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	(\$7,052.13)

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que compruebe que los saldos señalados fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-090/2023/008 DAÑ

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes de los Impuestos y Derechos que abajo se citan, de manera extemporánea, lo que originó el pago de actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00025250-4 del Banco Santander México, S.A.

DERECHO	EJERCICIO	MESES	CONCEPTO	MONTO
Derechos por uso, aprovechamiento y explotación de aguas nacionales	2023	Ene-mar	Recargos	\$272.00
		Abr-jun	Actualizaciones y recargos	1,014.00
TOTAL				\$1,286.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00020407-6 del Banco Santander México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Mayo	\$10,644.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

IMPUESTO	PERIODO	MESES	MONTO
Impuesto Sobre la Renta Sueldos y Salarios	2022	Junio	\$13,647.00
		Julio	10,835.00
		Agosto	12,796.00
		Septiembre	10,176.00
		Octubre	10,941.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 fracciones II, V y párrafo quinto, y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 223 apartado B, fracción I de la Ley Federal de Derechos; 21, 81 fracción III y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 63 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso e) y 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación de un reintegro, sin embargo, no exhibió el estado de cuenta o detalle de movimientos bancarios que confirme el ingreso a la cuenta correspondiente, ni el recibo oficial de ingresos, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,286.00 (Mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/010 DAÑO

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2023 provisionó contablemente el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por un monto de \$513,737.00, sin embargo, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto contrario a naturaleza contable por un importe de (\$451,329.52), por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la evidencia del entero del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal ante la autoridad competente, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$513,737.00 (Quinientos trece mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/011 DAÑO

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos que abajo se detallan, sin embargo, no fueron enterados ante la autoridad competente, durante el periodo que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Enero - Diciembre	\$1,271,202.55

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.15	ISR Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)	Enero - Diciembre	29,522.08
TOTAL			\$1,300,724.63

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existen saldos de impuestos generados en ejercicios anteriores, que no han sido enterados a la autoridad correspondiente, como se señala a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios	\$637,829.94
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	388.97
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	20,189.15
2.1.1.7.06.02	ISR por Pagar	18,419.73

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con las pólizas número IN20230331000030, IN20230430000022 y IN20230531000032, el Ente Fiscalizable disminuyó un saldo contable del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores por un monto de \$421,759.00, sin embargo, no presentó el soporte documental correspondiente.

Por otra parte, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en sentido NEGATIVO, debido a que contiene omisiones en la presentación de las obligaciones por concepto de entero de retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sueldos y salarios del ejercicio 2023, así como créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 113-J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió la documentación del entero de los impuestos señalados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,300,724.63 (Un millón trescientos mil setecientos veinticuatro pesos 63/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/012 ADM
--

Derivado de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, ésta indicó que el Ente Fiscalizable no dio cumplimiento a los pagos relacionados con el 5 al millar que se le debe enterar por los conceptos que a continuación se detallan:

EJERCICIO	CONCEPTO	MONTO
2018	Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos (FEFMPH)	\$999.80
2020	Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos Terrestres (FEFMPH)	1,111.81

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos; y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la evidencia del pago del 5 al millar a la Dependencia correspondiente, sin embargo, no exhibió los registros contables, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-090/2023/014 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan, sin embargo, no exhibió las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno que describan las actividades realizadas, avalados por las autoridades municipales, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de fecha, descripción y firmas de validación, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 18-00020418-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4786	24/02/2023	Renta de maquinaria mes de enero 2023.	\$46,400.00
1205	28/02/2023	Renta de maquinaria mes de enero 2023.	46,400.00
7108	13/03/2023	Pago de renta de volteo 2023.	40,600.00
4558	14/04/2023	Pago desazolve col. Estandel.	48,720.00
5216	05/12/2023	Pago renta de retro excavadora.	20,590.00
TOTAL			\$202,710.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2543	05/04/2023	Pago renta de pipa por 10.000 litros de agua para desazolve.	\$37,352.00
0830	04/08/2023	Pago renta de pipa para desazolve.	24,360.00
TOTAL			\$61,712.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025250-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5996	05/07/2023	Pago renta de pipa periodo abril junio 2023.	\$121,800.00
0000	05/07/2023	Pago renta de camión de volteo mayo junio 2023.	81,200.00
8660	07/07/2023	Pago de renta de retroexcavadora para diversos trabajos abril a junio 2023.	174,000.00
2576	15/09/2023	Pago de renta de maquinaria.	250,000.00
TOTAL			\$627,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los reportes fotográficos, sin embargo, éstos no detallan los trabajos realizados con el equipo de transporte, pipas y maquinaria arrendado, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$891,422.00 (Ochocientos noventa y un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/015 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por los servicios profesionales que se mencionan a continuación, sin embargo, no exhibió los contratos, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0500	08/03/2023	Pago de anticipo de mantenimiento preventivo de postes.	\$21,460.00
3477	17/03/2023	Rehabilitación mantenimiento de diversas áreas del H.	104,400.00
2457	04/04/2023	Pago elaboración de programa municipal de ordenamiento urbano y territorial de Jamapa.	348,000.00
8320	08/09/2023	Pago pago de anticipo de plan ordenamiento 2023.	58,000.00
5622	03/10/2023	Pago asesoría de agosto	40,600.00
6118	31/10/2023	Pago de trabajos de reingeniería administrativa y contable de enero a junio 2022.	118,706.90
TOTAL			\$691,166.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025252-1 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	07/08/2023	Pago de servicios profesionales IMM.	\$28,000.00
0000	07/08/2023	Pago por servicios de certificación.	20,000.08
8762	12/09/2023	Pago de servicios de at 1 23 para el IMM.	20,000.00
0000	29/09/2023	Pago de servicios de at 1 23 para el IMM.	20,000.00
5001	29/09/2023	Pago de servicios de at 1 23 para el IMM.	20,000.00
0000	15/11/2023	Pago de servicios profesionales IMM.	28,000.00
TOTAL			\$136,000.08

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, como resultado de las compulsas realizadas en la página de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que de las transferencias número: 8762 de fecha 12/09/2023, 5001 de fecha 29/09/2023, los comprobantes presentados fueron reportados como “cancelados”.

Cuenta Bancaria número 18-00025250-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3070	06/10/2023	Pago de serv de plan de ordenamiento territorial	\$50,000.00
1555	31/10/2023	Pago de serv profesionales asesoría	174,000.00
3263	12/09/2023	Pago de anticipo de actualización catastral.	125,000.00
0586	04/12/2023	Pago liquidación de la elaboración de PMOTDU.	228,400.00
6889	04/12/2023	Pago liq de servicio profesional administrativa y contable de julio a diciembre.	118,706.90
0000	04/12/2023	Pago de finiquito de actualización catas.	125,000.00
5075	19/12/2023	Pago acción 124 de serv profesionales	174,000.00
TOTAL			\$995,106.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable no exhibió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la transferencia 3070 por \$50,000.00.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, incisos a) y d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la totalidad de la evidencia de los trabajos realizados por los prestadores de servicios contratados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,822,273.88 (Un millón ochocientos veintidós mil doscientos setenta y tres pesos 88/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-090/2023/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó las erogaciones por los conceptos que abajo se describen, sin embargo, no exhibió los contratos ni las bitácoras, reportes fotográficos u otro instrumento de control interno, debidamente requisitados y firmados por las autoridades municipales, como evidencia de la aplicación del gasto, ya que sólo adjuntó bitácoras sin firmas y fotografías que carecen de especificaciones y de validación de las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 0000	14/02/2023	Compra de material eléctrico	\$26,593.90
Trans. 7496	03/08/2023	Pago pasto para diversas áreas del H. Ayuntamiento	22,200.00
TOTAL			\$48,793.90

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso a), b), d) y 23 fracción VI, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y las fotografías de los productos adquiridos, las cuales no detallan los trabajos realizados, que justifiquen las erogaciones realizadas, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$48,793.90 (Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y tres pesos 90/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción y eléctricos, sin embargo, no presentó las bitácoras u otro instrumento de control que permita identificar su consumo o, en su caso, evidencia de la entrega a beneficiarios, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de fecha, descripción y firmas de validación de las autoridades municipales, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 18-00020418-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0000	17/05/2023	Pago de material para rehabilitación y remodelación de boulevard loc. de la Javilla	\$29,485.65
7872	13/06/2023	Pago material para baño de campo deportivo.	37,926.02
5977	10/07/2023	Pago de material para servicio de agua municipal.	23,357.36
6326	27/09/2023	Pago de pintura para mtto áreas	26,100.00
TOTAL			\$116,869.03

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000252475 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2616	10/02/2023	Compra de material	\$9,986.00
5478	08/03/2023	Pago de material para diversas áreas del H. Ayuntamiento.	14,838.35
9595	29/03/2023	Pago de pintura para salón social.	12,394.22
6760	30/03/2023	Pago de compra de material para baños.	13,126.00
4413	04/04/2023	Pago de pintura para evento de museo comunitario.	7,927.00
0993	14/04/2023	Pago de material para realización de fosa séptica.	47,284.91
4301	04/05/2023	Material eléctrico para el palacio municipal	12,652.10
7865	04/05/2023	Material eléctrico para el agua potable	25,390.08
8435	15/06/2023	Pago material para campo deportivo Mpal. Jamapa	10,920.76

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9135	20/06/2023	Pago compra de pintura para rehabilitación de catastro y desarrollo urbano	6,107.25
6296	04/08/2023	Pago material para agua potable	11,201.88
8683	04/08/2023	Pago de material para la Javilla	20,936.13
1544	04/08/2023	Pago de material para la Javilla	12,622.49
5137	07/08/2023	Pago pintura para diversas áreas	28,026.06
8053	09/08/2023	Pago de material para la Javilla	10,841.53
TOTAL			\$244,254.76

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso b) y d), 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y los reportes fotográficos, sin embargo, éstos carecen de especificaciones de fecha, lugar y descripción de los trabajos realizados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$361,123.79 (Trescientos sesenta y un mil ciento veintitrés pesos 79/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-090/2023/020 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de estudios y proyectos, sin embargo, no exhibió el contrato, ni el expediente que contenga el proyecto ejecutivo correspondiente, por lo que el gasto no se encuentra debidamente justificado.

Cuenta Bancaria número 18-00020418-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9311	26/01/2023	Pago de proyecto ejecutivo de La Javilla	\$78,331.56

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y el proyecto ejecutivo, sin embargo, no exhibió el contrato, ni acreditó la participación del prestador de servicios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$78,331.56 (Setenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 56/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-090/2023/021 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0778	01/02/2023	2BDA4B01-9BA9-432A-8BC1-DF34B7DF9BC2	06/02/2024	\$5,000.00
0779	01/02/2023	4B137177-A30A-4A3A-BD2E-D4E68B491505	06/02/2024	4,200.00
0000	01/02/2023	975F97D9-36C6-4BC2-BB5A-1CA617554F7E	06/02/2024	5,000.00
		0C0C0D0D-DC75-4D42-9C33-5B3F09E08BAC	06/02/2024	3,200.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0000	03/02/2023	755F77BA-E401-4BE2-AD45-7204F41DF0F0	06/02/2024	3,200.00
8849	14/02/2023	21E012D7-B6C3-49AE-A3EC-270D819D11E1	06/02/2024	2,000.00
4687	14/02/2023	7DD691DC-CA20-4A1E-ABBA-F236CACB3D5B	07/02/2024	5,500.00
4688	14/02/2023	C26DD536-10F0-41F7-9160-D5606583D9C0	07/02/2024	8,700.00
0000	14/02/2023	0D4DBD2E-C952-4226-B9EF-85E7E6258A51	07/02/2024	5,500.00
0000	14/02/2023	426972FA-BBC9-47B0-A7EA-626AF4E5FDB6	07/02/2024	7,500.00
		A33E0043-8C77-4B10-A6A7-D3923FE834A0	07/02/2024	4,600.00
		D1062833-29DA-48A0-B7D2-0BDCFA263F84	07/02/2024	4,000.00
		438D0119-7F4F-49FD-A636-2F72120811C4	07/02/2024	4,500.00
0000	14/02/2023	7867EC59-1536-4F86-8A9B-22654C15F2A0	07/02/2024	3,500.00
		BA21EEEB-3E9C-4F3F-8B7D-B6E5B4B0CB16	07/02/2024	3,500.00
		6B3E7D3F-7881-47A3-AC0E-C664EAD4AE02	07/02/2024	6,300.00
		420C91A2-18C3-4E88-A7FC-EBAE019CCC14	07/02/2024	3,900.00
		D52183C0-0A8F-4EC5-9140-03F91A6BD60C	07/02/2024	5,500.00
		277BF232-09F9-402D-900A-0F085BA9D8C0	07/02/2024	3,700.00
		705745C1-D142-4580-BDFE-AA1BB5906059	07/02/2024	5,000.00
		7B30CAF2-8587-474C-8116-39EEFBBB555C	07/02/2024	4,500.00
		2958D338-34E9-42F5-B90F-F8C39EBE870E	07/02/2024	6,700.00
		0D6AAB03-2C67-456D-BC42-A2D5436B2804	07/02/2024	3,500.00
0000	14/02/2023	B86F04B1-9AD2-40B7-B2F9-F81EDF52A097	07/02/2024	3,700.00
5956	14/02/2023	4F9918F3-F7CC-4FAF-8F45-B41588EC4D8A	07/02/2024	3,500.00
0000	17/02/2023	415575A4-B351-41D5-A8D3-11D0F6BDB1F2	07/02/2024	3,700.00
TOTAL				\$119,900.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025250-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
0339	16/08/2023	F1E23F35-0B4E-4629-B507-F7A8D145EF69	08/02/2024	\$5,000.00
0340	16/08/2023	42DD0857-5700-4D25-8328-36FA79C0347E	08/02/2024	5,000.00
0341	16/08/2023	E95424D5-A00A-47BB-878A-F6EF278111BD	08/02/2024	5,000.00
0342	16/08/2023	3FEBCBF1-B773-4EC8-A2F0-CEE714A4FEAD	08/02/2024	5,000.00
3979	31/08/2023	85CE7D7A-8A5E-4CAC-AB0B-7CB12572BCB2	08/02/2024	5,000.00
3980	31/08/2023	1E8AC805-3F77-4C69-8E0A-7C56A8DEB298	08/02/2024	5,000.00
3984	31/08/2023	8FFF6A75-FC17-4A44-B586-EAB867C73E12	08/02/2024	5,000.00
0000	31/08/2023	9F6A8314-0480-4EFB-9220-6153EC93BF5B	08/02/2024	4,200.00
		397B8743-20B1-45DC-993F-C52EDCDAE90F	08/02/2024	5,000.00
		EC672B39-067B-47BC-A4F5-B0FE8BE00B25	08/02/2024	5,000.00
		2A62CFB4-304E-4A3F-9A48-076B896A23CB	08/02/2024	5,000.00
0000	12/10/2023	79908AF6-CBE4-4B1D-A6A1-031E9920C684	08/02/2024	5,000.00
0000	12/10/2023	2944B5FA-49F3-430B-BF41-05A82BF6F749	08/02/2024	5,000.00

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
		8E9270A8-35C4-4B7A-988E-2AAB4B40A1A0	08/02/2024	4,200.00
		D21611A8-D39C-4AB0-B396-3AAF0FC2BF98	08/02/2024	5,000.00
		B6F7766F-51BE-4415-A04C-CF72B802CE4A	08/02/2024	5,000.00
		DD630E77-30FC-49D2-BD9A-FA71125F40EC	08/02/2024	5,000.00
		E5B2B1C4-4A1B-4898-8274-2F1A8AAED4E2	08/02/2024	5,000.00
0062	13/10/2023	22ECD382-F893-48D5-8BB4-012F70D8DD69	08/02/2024	5,000.00
0064	13/10/2023	3A57ACB4-8EA7-4FB0-B147-5B088C288C7D	08/02/2024	5,000.00
0065	13/10/2023	458EA0C5-9D17-45D5-B009-F27A6E374CE3	08/02/2024	5,000.00
0070	13/10/2023	7EEBB10E-8E6D-4570-B423-A224384C47C2	08/02/2024	5,000.00
TOTAL				\$108,400.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI, de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDÍ'S) vigentes que sustituyan a los cancelados, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$228,300.00 (Doscientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/023 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por adquisición de uniformes para el personal, sin embargo, no presentó un listado o documento de control interno que demuestre su entrega a los beneficiarios, avalado por las autoridades municipales, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de fecha, descripción y firmas de validación, por lo que las erogaciones no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 18-00025250-4 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1190	19/05/2023	Uniformes de seguridad pública	\$56,108.62
8854	07/11/2023	Pago de lotes de uniformes policía	49,996.00
TOTAL			\$106,104.62

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-000252475 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5948	11/07/2023	Pago uniformes para servicios municipales.	\$16,408.20

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió un listado o documento de control interno que demuestre la entrega a los beneficiarios, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$122,512.82 (Ciento veintidós mil quinientos doce pesos 82/100 M.N.)**

Observación Número: FM-090/2023/024 DAÑ
--

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones relativas a un evento deportivo, sin embargo, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibió evidencia de las actividades realizadas y, en su caso, los costos de acceso al evento deportivo.
- b. No mostró un listado o documento de control interno que demuestre la entrega de los artículos adquiridos, a los beneficiarios.
- c. Las fotografías adjuntadas no contienen fecha, descripción, ni firmas de validación de las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 18-00020418-4 del Banco Santander México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
098	29/05/2023	Elaboración de Logística y organización	\$51,637.50
		Uniformes para carrera	28,362.49
099	29/05/2023	Renta de pódium estructura y sillas	70,000.00
097	29/05/2023	Uniformes para carrera trial running rio	100,000.00
108	14/07/2023	Renta de vallas perimetrales para carrera	50,000.00
111	18/07/2023	Pago de traslado insumos, lonch y aguas	50,000.00
112	21/07/2023	Renta de vallas y renta de autobuses	50,000.00
119	21/08/2023	Pago gasto a comprobar	50,000.00
TOTAL			\$449,999.99

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00025247-5 del Banco Santander México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7174	11/09/2023	Pago por compra de playera para evento deportivo.	\$62,640.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la insistencia precisada, sin embargo, no exhibió un informe de las actividades realizadas del evento deportivo, ni un listado o documento de control interno que demuestre la entrega de los artículos adquiridos a los beneficiarios, ya que sólo adjuntó fotografías que carecen de

fecha, descripción y firmas de validación de las autoridades municipales, por lo que la observación persiste.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$512,639.99 (Quinientos doce mil seiscientos treinta y nueve pesos 99/100 M.N.)**

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-090/2023/026 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados que debieron hacerse mediante el procedimiento de Licitación Simplificada, del cual no exhibió la documentación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CONCEPTO	FECHA	MONTO
Camión Internacional V6 2024	31/05/2023	\$1,521,825.86
Caja compactadora para camión de basura	06/06/2023	676,724.14

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, los proveedores a quienes se les efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable y no cuentan con la siguiente información:

I. Para las Personas Morales:

- a. Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b. Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c. Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público.
- d. Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable llevó a cabo los procesos de adjudicación de contratos sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano Interno de Control deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió los procedimientos de Licitación correspondiente por los montos y conceptos señalados en dicha inconsistencia, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-090/2023/027 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular, ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40

fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-090/2023/028 ADM
--

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-090/2023/030 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.
- b. Padrón de Proveedores vigente en el ejercicio 2023.
- c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
- d. Inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2023 con acuse de recibo por el H. Congreso del Estado, en el cual se identifique el alta de los bienes muebles adquiridos en el ejercicio 2023.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-090/2023/032 ADM

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas realizadas con el Instituto de Pensiones del Estado (IPE), el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal del ejercicio 2023, ni las nóminas de los meses de junio a diciembre del ejercicio 2023.

Además, la Balanza de Comprobación refleja un saldo contrario a su naturaleza en la cuenta número 2.1.1.7.02.01.01 Cuota IPE al 31/12/2023 por un importe de (\$50,020.41), por lo que deberán presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable no presentó las aclaraciones ni la documentación justificatoria y comprobatoria, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 23**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-090/2023/001****Referencia Observación Número: FM-090/2023/029**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-090/2023/002**Referencia Observación Número: FM-090/2023/031**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-090/2023/003

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-090/2023/004

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-090/2023/005

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-090/2023/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-090/2023/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-090/2023/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-090/2023/009

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-090/2023/010

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-090/2023/011

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

Recomendación Número: RM-090/2023/012

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-090/2023/013

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-090/2023/003 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 10 de las 11 obras revisadas, no se presentó el proyecto que definiera de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2023300900001: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300900012: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300900013: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300900014: Los planos del proyecto, los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; asimismo, las especificaciones generales y particulares no contienen la totalidad de sus hojas.

2023300900015: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300900016: Los estudios de mecánica de suelos, de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300900024: El estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300900027: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

2023300900123: La memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra.

2023300900201: Los estudios de mecánica de suelos y de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y los croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-090/2023/004 ADM
--

Descripción: Falta de colocación de placa informativa
--

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 8 de las 9 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300900001, 2023300900012, 2023300900013, 2023300900014, 2023300900016, 2023300900020, 2023300900024 y 2023300900027, por haber observado que las placas informativas con las que hacen del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente se encontraron irregulares, toda vez que no cumplen con la totalidad de los datos requeridos; incumpliendo presuntamente las y los

servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de los datos de la placa informativa conforme a los requisitos previstos en los Lineamientos de la Fuente de Financiamiento.

Observación Número: TM-090/2023/005 ADM
--

Descripción: Situación Física

Del análisis de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 8 de las 11 obras revisadas, se identificaron que los números 2023300900012, 2023300900013, 2023300900016, 2023300900020, 2023300900024, 2023300900027, 2023300900123 y 2023300900201, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 11 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2023300900001, 2023300900014 y 2023300900015, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Número de obra

2023300900001

Descripción

Ampliación de electrificación en Paso de la Cruz, Municipio de Jamapa, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Responsable Técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, toda vez, que no se cuenta con evidencia de que las cuchillas cortafusibles del punto de conexión en el poste 1, se encuentran conectadas ni que cuente con los medidores de energía eléctrica en los muretes de los beneficiarios; sin embargo, cabe señalar que se cuenta con el Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Número de obra	Descripción
2023300900014	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico, incluye: guarniciones y banquetas en la calle Norte 4 entre Poniente 8 y Poniente 6, en la localidad de Jamapa
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura en guarniciones en diferentes tramos de la obra.

Número de obra	Descripción
2023300900015	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico incluye guarniciones y banquetas en la calle Sur 4 entre Poniente 7 y Circunvalación Sur, en la localidad de Jamapa, Municipio de Jamapa, Veracruz.
	<ul style="list-style-type: none"> • Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que la Auditora Técnica y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observa desprendimiento de pintura en guarniciones en diferentes tramos de la obra.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-090/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-090/2023/002

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-090/2023/003

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, presupuesto base y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con discapacidad a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-090/2023/004

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-090/2023/005

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-090/2023/001 ADM

La asignación de recursos para gastos de servicios personales por \$16,432,394.61, aprobada en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable, rebasó el límite de crecimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por un importe de \$5,904,628.84; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 10, fracción I, 21 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CONCEPTO	%	MONTO
Presupuesto de Egresos 2022 (Servicios Personales) A		\$9,510,176.84
Crecimientos en términos Reales		
Crecimiento Real B	3.0%	285,305.31
Crecimiento real PIB, señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023.	3.0%	
Inflación diciembre 2021 a diciembre 2022 (estimada) señalada en los "Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2023" C	7.7%	732,283.62
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para servicios personales del ejercicio 2023 D=A+B+C	10.7%	10,527,765.77
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizable E		16,432,394.61
Incremento F=E-D		5,904,628.84

Asimismo, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por \$16,432,394.61, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$17,159,736.06 (cifras del modificado) que representa el 4.43% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-090/2023/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	\$2,098,651.75	\$4,161,446.03	\$4,161,446.03

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-090/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-090/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-090/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-090/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-090/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-090/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de Finanzas Públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;

2. Resultados de Egresos – LDF;

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-090/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
 - a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
 - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-090/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-090/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

- I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-090/2023/003 DAÑ	\$277,288.88
2	FM-090/2023/006 DAÑ	\$310,000.00
3	FM-090/2023/008 DAÑ	\$1,286.00
4	FM-090/2023/010 DAÑ	\$513,737.00
5	FM-090/2023/011 DAÑ	\$1,300,724.63
6	FM-090/2023/014 DAÑ	\$891,422.00
7	FM-090/2023/015 DAÑ	\$1,822,273.88
8	FM-090/2023/017 DAÑ	\$48,793.90
9	FM-090/2023/018 DAÑ	\$361,123.79
10	FM-090/2023/020 DAÑ	\$78,331.56
11	FM-090/2023/021 DAÑ	\$228,300.00
12	FM-090/2023/023 DAÑ	\$122,512.82
13	FM-090/2023/024 DAÑ	\$512,639.99
TOTAL		\$6,468,434.45

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la

vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.